



LA NACION, SUJETO Y OBJETO DEL ESTADO LIBERAL ESPAÑOL

Juan Sisinio PÉREZ GARZÓN

La nación es un concepto que crea y es creado, esto es, que genera realidades sociopolíticas, y a la vez es sustentado por tales realidades. Se convierte de este modo en un rompecabezas que puede abarcar una polisemia tan dispar como la suscitada por el ser, el enigma y el genio de una nacionalidad, o también por los contenidos, perfiles o víctimas de una cuestión nacional (1). Por eso, en nuestro caso, hay que remontarse al proceso durante el cual se articula España como un Estado-nación, para averiguar las hechuras fundacionales. Fue un proyecto revolucionario —en sintonía con similares procesos europeos—, cuya indefinición historiográfica suscita análisis y

(1) Semejantes ambigüedades son las que hacen difícil el acuerdo en el debate, que actualmente ocupa a una parte de políticos e historiadores, para definir los temas que deben armonizar una enseñanza común del pasado para todas las Comunidades Autónomas que constitucionalmente forman España.

conclusiones sobre supuestas debilidades o fracasos, porque siempre parece tenerse en mente un arquetipo —no se sabe ni se explicita cuál—, al que deberían haberse ajustado el liberalismo español y su consiguiente nacionalismo (2). En este sentido, parece necesario centrar las siguientes reflexiones en los hechos que engranan la *revolución española*, más que en proposiciones derivadas de la indeterminación de criterios sobre la fortaleza, ineficacia, incapacidad o timidez de una ideología cual la del nacionalismo español (3).

España, un proyecto revolucionario

En efecto, los coetáneos y protagonistas de la ruptura social planteada desde las Cortes de Cádiz y durante el trienio constitucional, calificaron estos años como de *revolución española* (4). Una revolución adjetivada por la naturaleza de su protagonista, que es España, la nación soberana cuya acta de nacimiento se puede datar cuando un 24 de septiembre de 1810 se proclama que «los Diputados que componen este Congreso, y

(2) Las tesis, ya de la debilidad, ya del fracaso del nacionalismo español, exigen una previa definición del modelo de nacionalismo al que se compara para establecer los perfiles del debate. En cualquier caso, el presente artículo se ha elaborado de algún modo en diálogo con los trabajos de Borja de Riquer i Permanyer, «Aproximación al nacionalismo español contemporáneo», en *Studia Historica-Historia Contemporánea*, vol XII, 1994, pp. 11-29; y «Nacionalismo e historia. Sobre el lugar de los nacionalismos-regionales en la historia contemporánea española», en *Historia Social*, 7, 1990, pp. 105-126. También con las tesis de J. P. Fusi, «La organización territorial del Estado», en *España. Autonomías*, Madrid, Espasa-Calpe, 1989, tomo V, pp. 13-40. Y siempre con las enriquecedoras propuestas de J. M^a Jover Zamora, *La civilización española a mediados del siglo XIX*, Madrid, Espasa-Calpe, 1992.

(3) Un ejemplo de cómo las hipótesis antes mencionadas se extienden y además se recogen distorsionadas, porque se desconoce la extensa historiografía sobre los procesos revolucionarios del siglo XIX europeo —en el que se incluye obviamente el caso español—, el reciente trabajo de Luis Moreno, «Las relaciones de concurrencia múltiple etnoterritorial en España», en *Zona Abierta*, 79 (1997), pp. 141-165.

(4) Es un concepto que aparece desde el mismo momento de las Juntas contra Napoleón, en el proceso constituyente de Cádiz y para calificar la revolución de 1820, que fueron ejemplos para todos los liberales de Europa. Tal denominación se mantendrá en las historias y libros de memorias o de debate político a lo largo del siglo. Baste recordar, a título de ejemplo significativo, la obra del marqués de Miraflores, titulada *Apuntes histórico-críticos para escribir la historia de la Revolución de España desde 1820 hasta 1823*, Londres, 1834. O el caso pionero de «exiliado español» en la figura de J. M^a Blanco White, sin olvidar, por supuesto, la producción intelectual y la praxis de los Quintana, Argüelles, Martínez de la Rosa, Calatrava o Torrero, arquetipos del patriotismo del liberalismo español.

que representan a la nación española, se declaran legítimamente constituidos en Cortes generales y extraordinarias, y [afirman] que reside en ellas la soberanía nacional». Ya no es la corona la que lucha contra Napoleón, porque la nación «no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona» (art. 2 de la Constitución de 1812), ni por supuesto la monarquía decide el rumbo de una colectividad, porque ésta se descubre a sí misma no sólo como soberana, sino también unida en un proyecto colectivo de «regeneración» que abole siglos de privilegios y proclama la utopía de organizar una sociedad de ciudadanos «justos y benéficos» (art. 6 de dicha Constitución).

Es, sin duda, la explícita ruptura del orden político y social del régimen feudal de estamentos y privilegios amortizados por siglos (5). Aparece un nuevo sujeto, la nación, del que se predica y enuncia su soberanía, esto es, la máxima autoridad e independencia para decidir y establecer las normas y leyes que conduzcan al cumplimiento de los derechos que se afirman para los ciudadanos integrantes de esa nación (6). Por eso, en sólida trabazón dialéctica, la nación es también el objeto o finalidad a la que se encamina la acción de sus componentes, para constituirse en asunto propio de todos los ciudadanos. El «amor a la Patria» aparece, por tanto, enunciado como obligación prioritaria (en el mencionado artículo 2), y a todo lo largo del texto constitucional de 1812 se desgrana el proceso para construir y consolidar esa nación que es expresión de un contrato social que abarca a los «españoles de ambos hemisferios».

Sujeto y objeto, por lo demás, de un proceso revolucionario desencadenado por grupos burgueses y cuyo reclamo de libertad e igualdad atrae extensos sectores populares, la nación es la nueva realidad económica sobre la que se despliegan los intereses burgueses creando, como soporte organizador, el mercado, espacio concebido como homogéneo, libre y sin cortapisas feudales. Además se establecen nuevos conceptos de lo público a partir de un Estado parlamentario que, por más que se trate de enraizar en un «pasado español» de instituciones representativas, establece la ruptura definitiva con el *antiguo régimen* de

(5) Semejante ruptura no es ni un proceso mimético de otros países, ni un momento sin precedentes, sino que se fraguó en esa Monarquía ilustrada del siglo XVIII, cuyos contenidos, para el tema que nos ocupa, hay que consultar en el trabajo de Antonio Morales Moya, «El Estado de la Ilustración», en G. Cortázar, ed., *Nación y Estado en la España liberal*, Madrid, Noesis, 1994, pp. 15-75.

(6) Un análisis de estas cuestiones, en J. Varela Suanzes-Carpegna, *La teoría del Estado en los orígenes del constitucionalismo hispánico*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1983.

los distintos y bien diferenciados reinos que poseía la corona hispánica. Resulta sorprendente, por lo menos, que llegados a este punto, cuando se debate sobre la caracterización del Estado en el siglo XIX español, no sean suficientemente atendidos los razonamientos desplegados por F. Tomás y Valiente, B. Clavero o Alejandro Nieto, por citar tres autores señeros que coinciden en subrayar la fundación de una soberanía política nacional, esto es, la plena autolegitimación del Estado.

Se rompieron las reglas consuetudinarias y la nación *hizo e impuso* leyes, iguales para todos los ciudadanos y para todo el territorio. Esa empresa correspondió a los representantes legítimos de la susodicha soberanía nacional y su máxima expresión estuvo en esos códigos que unificaron y homogeneizaron espacios, comportamientos, acciones y sanciones (7). Por supuesto, el Estado vertebró institucionalmente la soberanía de una nación, que también era un pueblo, una realidad social más concreta que cobijaba todos los intereses particulares de cuantos integraron esa nación, y que significó que ningún interés podía ser excluido de la competencia política. Se inauguraba, desde tales premisas, una nueva lógica de conflictividad interna, totalmente diferente a los mecanismos de organización política propios del absolutismo del *antiguo régimen*, basados en la sanción divina y en el monopolio estamental.

Los contenidos de la nacionalización

¿Habrá que recordar que el verbo nacionalizar es transitivo? Lo que es elemental en gramática, conviene explicitarlo en historia, porque al haber tenido un uso tan extenso y dispar, se olvida su cualidad, esto es, que su acción recae en la persona o cosa que es término directo de la oración, y así su significación pasa y se transfiere del sujeto a esa otra persona o cosa. En el caso que nos ocupa, la transferencia transitiva se refiere a dos contenidos básicos de la acción nacionalizadora. Ante todo, es la propia nación, como nuevo sujeto del proceso político, la que, a partir de las Cortes de Cádiz, *nacionaliza* la soberanía, la autoridad y su ejercicio, en todas y en cualquiera de sus dimensiones. Soberanía que se expresa en la organización de un Es-

(7) Baste remitirnos a la síntesis de Francisco Tomás y Valiente, *Manual de historia del derecho español*, Madrid, Tecnos, 1986, 4ª ed., parte V. De la enjundiosa obra de Bartolomé Clavero, sea suficiente recordar *El código y el fuego. De la cuestión regional en la España contemporánea*, Madrid, Siglo XXI, 1982. Y de Alejandro Nieto, *Los primeros pasos del Estado constitucional. Historia administrativa de la regencia de María Cristina de Borbón*, Barcelona, Ariel, 1996.

tado cuyos contenidos difieren radicalmente de los que integraban la monarquía absoluta hasta entonces, por más que se encuentren similitudes formales y continuidades organizativas (8). A su vez, simultánea y dialécticamente, el Estado transfiere la acción y *nacionaliza* cuantas esferas de actividad considera imprescindibles para desarrollarse como realidad sociopolítica, ya creando el mercado nacional, ya nacionalizando ese bien básico como es la tierra, ya convirtiéndose el propio Estado en palanca de acumulación de capital mediante la deuda pública, porque la nueva clase de propietarios que protagoniza semejante proceso se constituye igualmente como clase nacional y así se conjuga en el sistema representativo que desde el reinado de Isabel II se hace irreversible (9).

Llegados a este punto, conviene precisar algunas cuestiones de esos contenidos nacionalizadores. Ante todo, que el eje nacionalizador básico se olvida cuando se aborda el análisis de símbolos y de lenguajes patrióticos, como si la nación se construyera ante todo como realidad ideológica y mítica (10). No hay caso de nación, en efecto, que no se articule desde unos intereses sociales con amplias consecuencias económicas. En concreto, y para el nacionalismo español, no basta con desglosar símbolos y retóricas esencialistas para perfilar la construcción de una identidad colectiva si estas cuestiones no se investigan trabadas al más rotundo proceso de conformación de nuevas élites y la subsiguiente diferenciación de clases sociales. Habría, por tanto, que invertir el análisis y comenzar entonces por imbricar el nacionalismo español, ante todo, con el extraordinario proceso de lucha por la propiedad de la tierra y de organización del mercado que define todo el siglo XIX y parte del siglo XX, y cuyas derivaciones y antagonismos fueron decisivos en una sociedad tan sustentada en la producción y explotación del campo, así como en la circulación de sus productos para el abastecimiento de las clases populares.

(8) Aunque aquí se subrayan los contenidos de ruptura social, económica y política, sin duda hay elementos de continuidad que permiten sostener tesis diferentes sobre las formas del Estado liberal, tal y como desarrolla con coherencia Mariano Esteban en «Las bases políticas: el reinado de Fernando VII», en *Historia de España dirigida por R. Menéndez Pidal*, vol. 30, en prensa.

(9) Para estas cuestiones, aquí sólo enunciadas, es imprescindible el uso de las diversas investigaciones de Josep Fontana, aunque baste referirnos a las contenidas en *Cambio económico y actitudes políticas en la España del siglo XIX*, Barcelona, Ariel, 1975.

(10) Son los aspectos que aborda sobre todo J. Álvarez Junco, cuyo último artículo versa sobre «El nacionalismo español como mito movilizador. Cuatro guerras», en R. Cruz y M. Pérez Ledesma, eds., *Cultura y movilización en la España contemporánea*, Madrid, Alianza, 1997, pp. 35-67.

Por eso, aunque sea legítimo comenzar el análisis de las llamadas «debilidades» del nacionalismo español por los aspectos de la necesaria homogeneización cultural, ésta no se comprende si no se valoran tanto la desmembración social como las respuestas políticas que provocó el fabuloso trasiego del tránsito de dominios señoriales a propiedades particulares. ¿Acaso propiedades burguesas? Porque semejante proceso afectó a todo el territorio de la monarquía, de forma tan dispar como diferenciados eran los correspondientes precedentes feudales en cada reino o señorío, ya fuese éste de titularidad eclesiástica, solariega o realenga. En este marco más profundo y amplio —el de la abolición del sistema señorial— hay que contextualizar no sólo la desamortización eclesiástica y la comunal, sino la total privatización de la riqueza productiva incluyendo el patrimonio real, los bienes urbanos y hasta la disolución de los gremios artesanales. Se produjeron conflictividades distintas, se perfilaron intereses e identidades relacionales que no eran idénticas en todo el territorio nacional. Las voluntades colectivas se fraguaron con objetivos heterogéneos, desde el mismo arranque de las Cortes de Cádiz, ya miremos a los antiguos reinos de la corona de Aragón, ya averigüemos en los reinos de Galicia, León, Castilla, Jaén, Granada (11).

No obstante, la cobertura del proceso siempre fue *nacional*. Es la primera y básica precisión que parece urgente aportar al conocimiento del nacionalismo español, porque la nación fue concepto y coartada para transformar las posesiones o dominios de las *manos muertas* en *bienes nacionales*, y de inmediato privatizar tales bienes para *crear y desarrollar* esa clase de propietarios que Mendizábal y todos sus coetáneos liberales consideraban que debía ser el soporte de la revolución en marcha. Sería oportuno recordar, a este respecto, la extensa justificación histórica con la que las Cortes constituyentes del bienio progresista dictaminan el proyecto de ley para «la desamortización general de los bienes de manos muertas», porque quizá en ese texto, a la altura de 1855, se expresan sin cortapisas ni ambigüedades «los intereses (a los) que afecta» y el carácter económico, social y político de lo que efectivamente está en marcha: «Es una revolución fundamental en la manera de ser de la Nación española; es el golpe de muerte dado al antiguo deplo-

(11) Para comprender no sólo las distintas posiciones políticas, sino también la diferenciación que se plantea cuando las Cortes, en sucesivas etapas, debaten la supresión del feudalismo en sus variadas persistencias, es imprescindible la investigación de Francisco Hernández Montalbán, *La abolición de los señoríos en el proceso revolucionario burgués*, Tesis doctoral, Universidad de Valencia, 1990, 2 vols.

rable régimen; es, en fin, la fórmula y resumen de la regeneración política de nuestra Patria» (12).

Juan Sisinio Pérez
Garzón

Es más, la argumentación de los constituyentes progresistas pareciera que terciase en el actual debate sobre esas «fragilidades» del nacionalismo español, si identificamos —al leerlo— el término de patria con nación: «En vano el patriotismo y sabiduría de las Cortes dotarán a la Patria de una buena constitución política; en vano consagrará la Asamblea sus desvelos a promover los adelantos del comercio y de la industria, a dar impulso a la civilización, por medio de un bien entendido sistema de enseñanza pública, a regularizar la acción administrativa y económica del gobierno, a procurar, en fin, el bien común, si no asienta el conjunto de las trascendentales reformas a que está obligada, sobre la ancha y firmísima base de la desamortización completa, absoluta, de la propiedad territorial» (13).

Es una cita que convendría tener presente para calibrar la sólida amplitud social con que abordaban tales medidas los protagonistas de las mismas, algo que con frecuencia se olvida cuando el historiador se sumerge en el análisis cuantitativo de los efectos de esos cambios en la propiedad. A la altura de 1855, hay que subrayarlo, los mismos constituyentes obvian los efectos de la abolición de los señoríos, y centran sus atención, de modo exclusivo, en lograr un «gran número de propietarios, para siempre unidos por el vínculo de su interés a la causa de la revolución» (14). A demás se plantea no sólo sobre los bienes eclesiásticos, sino en especial sobre ese enorme caudal de bienes civiles, porque «la Nación usa de su derecho, de un derecho que todo el orbe civilizado reconoce y practica, haciendo que *por causa de utilidad pública* evidente, varíe de forma la propiedad de manos muertas». Y esto, no sólo sin perjuicio, sino «con positiva ventaja de todos, (porque) se estrecha el vínculo que enlaza al Estado con sus diferentes miembros» (15).

¿Cabe mayor contundencia sobre los contenidos de la nacionalización, cuando se declara que «la desamortización de la propiedad es —literalmente— de *utilidad pública*». El permanente

(12) *Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes*, 1855, apéndice al núm. 89, pág. 2367.

(13) *Ibidem*.

(14) *Ibid.*, pág. 2369.

(15) *Ibid.*, pág. 2370.

recurso al concepto de *utilidad pública*, subrayado en el original del diario constituyente, hace referencia no sólo a la soberanía de la nación, cuya definición se debate simultáneamente para el nuevo texto constitucional, sino también al amplio número de beneficiarios a los que se pretende llegar con esas medidas. Sin embargo, en semejante proceso nacionalizador y privatizador, los liberales del bienio progresista eluden las usurpaciones señoriales sobre bienes de la corona o de los pueblos, algo que daban por zanjado desde la ley de 1837. Si durante los dos primeros embates revolucionarios —cuando las Cortes de Cádiz y en el trienio liberal—, la abolición de los señoríos enfrentó a señores y pueblos, desde 1837 el conflicto se planteaba entre los señores y la nación, de tal forma que los representantes de esta nación cambian el rumbo en la dirección de «respetar y defender la propiedad», incluso la de los señores territoriales a la que la comisión (de las Cortes de 1837) daba el título de propiedad, porque si se atacaba a ésta se podía hacer a cualquier otra y no tendría el sistema fuerza para contrarrestarla (...) y «evitar esta reacción es el primer deber de un legislador» (16).

Y en esta cuestión es donde se plantea la tesis del presente trabajo: que los contenidos del nacionalismo enraizan con el proceso de organización de una nación de propietarios, de cuyas desigualdades surgen diferentes formas de despegue capitalista hacia finales del siglo, justo en la época en que se anudan nacionalismos alternativos al español con sustento en culturas nítidamente perfiladas. En definitiva, la riqueza inmueble —sobre todo, la tierra— constituye el auténtico eje de la articulación del mercado nacional. Su cobertura es *nacionalista*, esto es, que la profesión de fe en la nación es el argumento con el que se expropián y privatizan en todo el territorio. Así, circulan por primera vez con libertad real y efectiva, porque se subastan como «bienes nacionales» y porque a ellos pueden acceder sobre todo los poseedores de esa extraordinaria palanca de «acumulación primitiva de capital», cual es la *deuda* calificada como pública o como *nacional*, al ser, sin duda, la única riqueza que recae sobre todos los ciudadanos.

El proceso, sin embargo, no fue idéntico ni en su desarrollo, ni en las consecuencias. Por lo demás, el Estado adoptó otras muchas medidas de contenido nacionalizador. Todas ellas complementarias entre sí y con distinto calibre, pero significativas porque perfilaban los múltiples aspectos del nacionalismo español. A título de ejemplo, valga recordar —aunque hoy pa-

(16) Francisco Hernández Montalbán, *op. cit.*, Vol. 2, pág. 325.

rezca nimio— que el 1 de mayo de 1821, cuando las Cortes liberales decretan que se inscriba en las monedas el nombre del monarca en castellano, la jerarquía eclesiástica protesta airadamente pues se interpreta como postergamiento del latín, idioma de la cristiandad. Es sólo un dato que muestra la absoluta resistencia de tan influyente sector de la sociedad, y ello sin que se olvide la extensa y cruenta oposición con que un importante número de clérigos recibe todas y cada una de las medidas de esa nación liberal que organiza el mercado de la tierra y de los bienes inmuebles precisamente a costa de las riquezas acumuladas durante siglos por el estamento eclesiástico en todos los rincones de los antiguos reinos.

En consecuencia, conviene al menos enunciar, aunque sea a modo de recuerdo, algunas otras medidas nacionalizadoras. Tuviron una repercusión indudable. Cada una desde su respectivo nivel construyó la unidad de ese espacio nacional sobre la que se asentaba la intercambiabilidad necesaria para un mercado capitalista. Un mercado cuyo parto era nacional, porque se construía de modo soberano por la propia nación, y porque definía un nuevo espacio de *libertad* de organización del sistema productivo en todos sus sectores, así como de *igualdad* de criterios para la circulación de intereses. El Estado aportaba y manejaba, por tanto, los fórceps para el parto nacional.

Ante todo, con las propias constituciones, normas que, sin duda, eran el punto de partida para la organización de un poder unitario en forma de Estado central y centralista, con un ordenamiento jurídico único e igual para todo el territorio político. Hasta 1812 no hay un Derecho español, sino diversos derechos hispánicos que los adversarios de la unificación jurídica mitifican para preservar privilegios propios de una sociedad feudal. En este aspecto, cabe resaltar el valor de los códigos al ser normas de contenido homogéneo, con una regulación unificadora y, por tanto, universal.

Sin embargo, que el artículo 258 de la Constitución de Cádiz establezca que «el Código civil y criminal y el de comercio serán unos mismos para toda la monarquía, sin perjuicio de las variaciones que por particulares circunstancias podrán hacer las Cortes», significa un amortiguamiento explícito del carácter revolucionario de la unificación frente a la injusta e incontrolable diversidad jurídica del *antiguo régimen*. Hubo, desde luego, rapidez y uniformidad para promulgar un código penal en 1822. El primero de todos, para defender el nuevo orden social, porque era urgente normalizar otras formas de dominio. Hubo además eficaces recursos para lograr, incluso bajo el mandato absolutista de Fernando VII, que se promulgase el có-

digo de comercio, en 1829, ya vigente casi todo el siglo. Pero el código civil, ése que tenía que recoger las «particulares circunstancias», no se consensuó hasta 1889. ¿Acaso hasta cuando no hubo finalizado el trasiego de tanta riqueza inmueble nacionalizada y privatizada? Sin duda, es un aspecto de la forma en que se abordó la homogeneización nacional de las relaciones sociales: rápida en lo que se refería a defender el orden de los propietarios, pero zigzagueante y lenta cuando se tocaban los diferentes derechos de esa clase propietaria que políticamente se instituía como nacional y regional a la vez (17).

En este orden de cosas, también hay que recordar medidas nacionalizadoras contundentes, como la libertad de trabajo desde 1836, tan decisiva para la circulación económica de la mano de obra. O de igual modo, la plena libertad del comercio interior de los productos agrícolas, decretada por las Cortes en 1813, al abolir las tasas, que se ratifican en enero de 1834 para hacer desde entonces irreversible el régimen de mercado libre y nacional. También en fechas tempranas, desde 1820, se toman medidas de protección de este nuevo mercado nacional, prohibiendo abastecerse de trigo extranjero. Medida que afecta a esas dos islas —Cuba y Puerto Rico— que no podemos olvidar que en los efectos económicos se consideran territorio nacional, aunque políticamente no reciban idéntico tratamiento.

Sería prolijo seguir con la enumeración de cuantas medidas adopta sucesivamente el Estado liberal para organizarse como Estado nacional, sobre el espacio de un mercado y de unas estructuras administrativas homogéneas. Por supuesto, habría que remitirse al plan de carreteras durante el reinado isabelino, con 41.000 kms. al acabar el siglo, tan vertebrador del espacio social y económico, aunque no se mencione, como el trazado y establecimiento del ferrocarril; o a la organización del sistema de correos y telégrafos; o a esa abundante legislación económica, ya sobre aranceles, ya sobre circulación monetaria, sobre organización bancaria, o para regular un endeudamiento creciente (18). O valorar la significación de nuevas realidades institucionales como la estructura educativa pública

(17) El caso del País Vasco es el ejemplo mejor estudiado: ver Coro Rubio Pobes, *Fueros y Constitución: la lucha por el control del poder, País Vasco, 1808-1868*, Universidad del País Vasco, 1997.

(18) La bibliografía al respecto es sólida y abundante y, aunque mantenga tesis en parte no coincidentes con las de este artículo, muestra los eslabones de la organización del capitalismo nacional. Baste referirse como síntesis más reciente a Gabriel Tortella, *El desarrollo de la España contemporánea. Historia económica de los siglos XIX y XX*, Madrid, Alianza, 1994.

(19) —a pesar de sus deficiencias y desigualdades—, o ese apartado gubernativo establecido sobre las provincias, consideradas éstas como porción de un mismo espacio, y también el control de los ayuntamientos (20). Todo ello, con las funciones desempeñadas por las instituciones correctivas, como el ejército y la guardia civil, o por la milicia nacional en los momentos de empuje revolucionario. Además, la justicia, por su parte, ahorma los comportamientos a normas y formas que son nacionales por primera vez. Habría que valorar, en tal sentido, la temprana promulgación de un código penal, con sucesivas reformulaciones a lo largo del siglo, conforme se producen las más incontrolables zonas de sombra para el poder, con nuevas formas de protesta y también de marginalidad social.

¿Debilidades, frustraciones o divergencias en el nacionalismo español?

Lo español se organiza como realidad económica, política e ideológica en las décadas de revolución burguesa, porque durante tal proceso apenas hubo fisuras mientras se trataba de abolir los poderes del *antiguo régimen*. No fue, por tanto, un proyecto ni débil ni frustrado, sino que en su mismo contenido social se larvaron divergencias que fueron visibles pronto. Ante todo, con la alternativa del federalismo, muy temprana y que, sin discusión, eclosiona en 1869 de forma tan rotunda que sólo cabe interpretarla como expresión de un antagonismo sólidamente articulado desde los inicios de la misma *revolución española*. Posteriormente, ya casi a finales del siglo, se articularon otras alternativas, éstas como nacionalismos de nuevo cuño dentro del mismo Estado.

Para el periodo que nos ocupa —esas décadas de construcción del Estado español, hasta 1874—, no se puede analizar el nacio-

(19) Para el significado del sistema educativo que el Estado organiza y sobre los contenidos docentes en los distintos niveles, J. L. Peset, S. Garma y J. S. Pérez Garzón, *Ciencias y enseñanza en la revolución burguesa*, Madrid, Siglo XXI, 1978; y los análisis de Julia Melcón Beltrán, *La formación del profesorado en España (1837-1914)*, Ministerio de Educación y Ciencia, 1992.

(20) Para el análisis de las relaciones entre poder central y administración provincial, y sus relaciones con los poderes locales, Manuel Risques Corbella, *El govern civil de Barcelona al segle XIX*, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1995; Eliseu Toscas i Santamans, *L'estat i els poders locals a la Catalunya del segle XIX. Una visió des de Sarrià*, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1997; y el trabajo clásico de Concepción de Castro, *La revolución liberal y los municipios españoles (1812-1868)*, Madrid, Alianza, 1979.

nalismo español sin referirse al federalismo como posibilidad que, sin romper la unidad política y económica del modelo liberal, recoge las aspiraciones no cumplidas, las diferencias subyugadas por el rígido centralismo doctrinario, por más que éste permitiera excepciones como la del caso vasco. En definitiva, en ese largo periodo de luchas contra los privilegios y contra las posesiones del *antiguo régimen*, no sólo se despliegan los intereses burgueses, sino que se despiertan las esperanzas de esas extensas clases populares, tan dispares en sus aspiraciones como unánimes en el rechazo a las nuevas formas de subordinación (21). Surgieron las divergencias, pero lo que es más grave, el concepto de nación quedó en manos de ese uno o apenas dos por ciento del censo de varones adultos que tenía derecho al voto. Se sintieron así excluidos extensos sectores sociales a los que el federalismo trató de cobijar hasta casi entrado el siglo XX.

Sin embargo, en cualquiera de los casos, se pudo constatar a lo largo del siglo XIX algo inédito hasta entonces, que los proyectos, los intereses, las ideologías y las protestas, tuvieron siempre cariz nacional español, por su ámbito, por sus objetivos e incluso por su organización geográfica. Eran comportamientos nacionales que se pueden calificar como españoles. Y los hubo en todos los grupos sociales. Por ejemplo, los sucesivos pronunciamientos civiles que auparon el liberalismo tanto en 1820, como en 1835, 1836 y 1840, o en 1854 y 1868, revelan la sincronización, evidentemente nacional, de unas exigencias políticas. Eran hechos insólitos en las hasta entonces historias diferenciadas de cada reino hispano. Aunque tuvieron un soporte en poderes locales, básicamente urbanos —¿burgueses, por tanto?—, los pronunciamientos revelan una contundente sintonía de contenidos y de formas. Todos ellos trascendían su respectivo ámbito local para investirse de soberanía nacional, cambiar el rumbo del Estado y organizar, como elemento primordial, una milicia, intitulada significativamente como nacional, que les permitía, por lo demás, el ejercicio efectivo del poder. Se encuentran diferencias en los manifiestos y exposiciones que se pueden calificar de nacionales, sea cuando en 1836, por ejemplo, se exige la desamortización, sea cuando en 1868 se promete la abolición de quintas y consumos (22).

(21) Un análisis novedoso, con propuestas sugerentes, en Pedro Ruiz Torres, «Del Antiguo al Nuevo Régimen. Carácter de la transformación», en *Antiguo Régimen y liberalismo. Homenaje a Miguel Artola*, vol. 1, Madrid, Alianza, 1994.

(22) Para los contenidos y tipologías de las Juntas, el reciente trabajo de Antonio Moliner Prada, *Revolución burguesa y movimiento juntero en España*, Lleida, Milenio, 1997.

Sin duda, tales procesos políticos permiten hablar de estructuras concatenadas y homogéneas en aspiraciones y objetivos, esto es, de realidades nacionales, por su organización, por sus contenidos y por los propios efectos que producen en su desarrollo. En definitiva, crean nación y son creados como nacionales. Otro tanto ocurre con las exigencias populares. Se produce por primera vez una geografía decisivamente nacional de la protesta, sobre todo contra las quintas y los consumos, dos tributos cuya nacionalización recae en las espaldas del pueblo. Por eso, más que buscar debilidades *a posteriori*, cuando ya se sabe cómo evolucionaron los procesos políticos, parece más coherente diagnosticar las luchas contra las diferentes formas de subordinación que se cobijan bajo el mismo concepto de nación. Porque en tan largo proceso —prácticamente todo el siglo XIX— emergen, evolucionan y también desaparecen identidades colectivas que conjugan la divisoria de las clases sociales con herencias culturales bien diferenciadas.

Por eso es necesario subrayar que la identidad nacional no es dada, sino que tiene que ser construida (23). Las fuerzas sociales que se rebelan en 1808 contra las tropas napoleónicas tienen distintas ideas e intereses incluso contrapuestos, pero en el mismo acto de su eclosión se definieron a sí mismas como «pueblo español», para de inmediato mitificar y glorificar sus decisiones como despertar de la «nación española». Una tarea de simplificación conceptual y de justificación política que realizaron los intelectuales, coetáneos y partícipes de dicho proceso revolucionario, y cuyo relato adquirió coherencia nacionalista cuando la historiografía liberal del periodo isabelino integró tales hechos en el devenir de las hazañas históricas de un mismo carácter nacional (24).

Sin embargo, desde su misma partida de nacimiento, en el concepto de «pueblo español» se alberga una diferenciación, igualmente explicitada por los coetáneos, entre «pueblo» y «populacho», entre los ciudadanos que «tienen un medio honrado de vida» y aquellos que subsisten en el desarraigo social. Los primeros incluyen desde las más destacadas fortunas hasta el extenso artesanado cuyos talleres pueblan las ciudades. Estos eran los «vecinos honrados» que la primera etapa fueron de la mano contra el absolutismo. Pronto la mutación profunda que supo-

(23) Sin duda, a esta altura del presente texto, será perceptible la deuda contraída con las tesis de Eric Hobsbawm, *Naciones y nacionalismo desde 1780*, Barcelona, Crítica, 1991.

(24) Paloma Cirujano, Teresa Elorriaga y J. S. Pérez Garzón, *Historiografía y nacionalismo español, 1834-1868*, Madrid, CSIC, 1985.

nían las decisiones revolucionarias plasmadas en la Constitución de Cádiz y lo que significaban además a nivel simbólico, abrieron un terreno nuevo para las aspiraciones democráticas: se rompería, pasando las décadas, la alianza constituida en torno al concepto de pueblo honrado. El desarrollo desigual de los beneficios y de las expectativas plantadas en el seno de esta nación revolucionaria diluyen la unidad automática que en un primer momento se organiza contra el *antiguo régimen*. Es la gran divergencia en el seno de la nación española, y de ahí arrancan esas fracturas sociales y políticas que posteriormente serán argumentos para calificar como débil el proyecto nacional español.

En efecto, hasta los años de la regencia de María Cristina, la lucha política aglutinó movimientos antif feudales de contenidos plurales, en respuesta a las peculiaridades de esos regímenes señoriales asentados en los *antiguos reinos*. Todo ello simultáneo con la fenomenal y rápida sublevación antiburguesa de los campesinos, expresada en unos casos como guerrilla absolutista o carlista, y también en otras ocasiones con formas tempranas de republicanismo, sobre todo en zonas de señorío solariego y de realengo, al percibir el campesinado que el desarrollo de la revolución nacional se decantaba por marginar sus expectativas sobre la propiedad de la tierra. Eso sí, los conflictos y luchas, aunque tuvieron base local, se plantearon con una perspectiva nacional en sus fines, y con frecuencia en su organización por el mismo eco de las demandas. Trataron siempre de lograr medidas de contenido nacional, pretendían, en definitiva, cambiar las decisiones estatales, porque se consideraban parte de una nación cuyo valor primero consistía en su carácter de contrato ciudadano. Tendrían que pasar décadas para que se revistiera de esencias culturalistas y psicológicas (25).

Por eso, en las «jornadas revolucionarias» que protagonizan las Juntas y las milicias ciudadanas en sucesivos momentos, se constata ese concepto de nación como contrato de soberanía ciudadana y como objetivo común para implantar un Estado representativo. Armaron una revolución social en toda regla con carácter y contenidos nacionales. Cuando en febrero de 1820 se constituyeron las Juntas soberanas desde la Coruña hasta Murcia, Zara-

(25) Es destacable la enjundia del trabajo de Javier Fernández Sebastián, «España, monarquía y nación. Cuatro concepciones de la comunidad política española entre el Antiguo Régimen y la Revolución liberal», en *Studia Historica-Historia Contemporánea*, vol. XII, 1994, pp. 45-74, aunque, por nuestra parte, se enfatice una cronología diferente al considerar que en un primer momento domina la idea de nación soberana, y será en el último tercio del siglo XIX cuando avasalle la concepción esencialista introducida por el primer romanticismo.

goza o Barcelona y, por fin, en Madrid, ya en marzo, se planteaba una exigencia unánime y sincronizada: el restablecimiento de la legalidad constitucional de Cádiz con las consiguientes medidas revolucionarias. No era un movimiento minoritario ni el fruto de unas conspiraciones clandestinas. Baste recordar algunas medidas para corroborar el impulso de un programa coherentemente nacional y nacionalizador, con extensa apoyatura social, y que catalizaba aspiraciones populares amasadas durante siglos. Porque la secular enemiga a los mecanismos de extorsión señorial, que variaban de pueblo a pueblo, ahora constituían el impulso para tomar medidas nacionales, esto es, soberanas y también idénticas para todo el territorio. Otro tanto ocurría con el diezmo, cuya supresión se transformó en «cuestión nacional», no sólo por ser carga para el pueblo sino por cuestionar la misma esencia de la soberanía, al tener su origen en otras fuentes de legalidad. De igual modo, esa venta de «baldíos y bienes municipales de los que la mitad deberían ser para los campesinos y militares desmovilizados en plena propiedad», fue la gran promesa nacional cuyo incumplimiento mayores frustraciones provocó.

En nombre de la nación se volvió a organizar la sublevación juntera de los veranos de 1835 y 1836. Constituyeron el decisivo embate revolucionario para construir el Estado liberal, establecieron el punto de no retorno para la agonía del viejo régimen, en plena guerra civil, y se implantó de modo definitivo —a pesar de los vaivenes políticos posteriores— una regulación de las relaciones sociales que se pueden calificar de burguesa y liberal, en todos los ámbitos, desde el taller artesanal o la propiedad rural hasta el sistema educativo y los derechos ciudadanos. Y llegados a este punto, es justo donde comienzan las diferentes percepciones sociales de las realizaciones nacionales y nacionalizadoras. Si el reparto de tierras municipales no se consumó, si la abolición de los señoríos dejó al albur de los tribunales la decisión de la definitiva propiedad de tierras poseídas durante siglos por la masa de campesinos de los diferentes reinos, y si a esto se agrega que la desamortización benefició —como ya se ha reiterado historiográficamente (26)— a esas «clases medias» que acaparan la privatización de tan jugosos *bienes nacionales*, sólo quedaba que además se les privase del derecho al voto cuasi universal establecido en la Constitución de Cádiz, y que se disolviese la milicia nacional, para que se tengan los puntos de partida del primero y radical distanciamiento de esa *nación española*, en cuyo nombre se habían constituido las juntas soberanas en los veranos de 1835 y de 1836.

(26) Germán Rueda Hernanz, *La desamortización en España: un balance (1766-1924)*, Madrid, Arco-Libros, 1997.

Desde la Constitución de 1837 —de hecho, un recorte de los contenidos democráticos y de reparto social planteados en la Constitución de 1812—, es cierto que se hizo irreversible el Estado liberal, pero igualmente se inauguró una escisión profunda en los significados y en las realidades sociales de los conceptos de *nación* y *pueblo*. Las posibilidades democráticas de la Constitución gaditana no sólo consistían en el sufragio universal —tan decisivo para ser y sentirse nación políticamente—, o en los ayuntamientos electos o en pertenecer a la milicia nacional, sino que la letra y el espíritu del texto doceañista impulsaban una organización de la *economía nacional* concebida como reparto de la riqueza y basada en la pequeña propiedad, en la protección de la menestralía, en un régimen fiscal progresivo y en un sistema educativo auténticamente universalizado y secularizado.

Sin embargo, desde 1837 se imponen lecturas de los principios de libertad, igualdad y fraternidad, diferentes a las contempladas en 1812. Por eso emergen contenidos y objetivos radicales bien concretos: extensión del sufragio, reparto de tierras comunales, revisión de los títulos de señoríos escamoteados, abolición de los consumos, igualdad en el reclutamiento de quintas, elección popular de alcaldes, organización federal del poder, derecho al trabajo... Todo un conglomerado de aspiraciones que se recogen en las proclamas de las Juntas que se pronuncian contra la regente y a favor de Espartero en el verano de 1840 en una impresionante manifestación de soberanía, de contenido *nacional* y con expresión *local*, que produce una nueva sincronización de Juntas en ciudades como Almería, Málaga, Cádiz, Burgos, Toledo, Salamanca, León, Ciudad Real, Granada, Zaragoza, Valencia... y lógicamente el colofón de los milicianos de la capital, Madrid. La evidencia era rotunda: el Estado liberal se construía sobre redes de poder urbano con metas nacionales. Tal es el primer nacionalismo español, de carácter constitucionalista, esto es, de pacto ciudadano para organizar un Estado-nación que diera cabida al desarrollo de esas «clases medias» o «clases propietarias» como primer objetivo reiteradamente expuesto en cuanta legislación, escritos o textos políticos analicemos para estas décadas del siglo XIX.

Las redes jerarquizadas y centralizadas del Estado liberal se apoyaron desde el primer momento en las capitales de las jóvenes provincias. Significativamente, la ruptura con el *antiguo régimen* se fraguó ciudad por ciudad. Más allá de la ilusión óptica de considerar los pronunciamientos como obra exclusiva de militantes, hay que interpretarlos desde su apoyo civil, consiguientemente urbano, del que las juntas revolucionarias fueron máxima expresión. En este sentido, en el movimiento juntero —tan persistente en el proceso revolucionario burgués, incluso hasta

la eclosión cantonal— no sólo se detecta la pluralidad de apoyos sociales que cataliza, sino que esos mismos contenidos tan plurales permiten hoy realizar una lectura polisémica sobre su significado como alternativas de organización del poder y del territorio en el nuevo Estado.

Desde tal perspectiva habría que analizar el protagonismo que durante los años de la regencia de Espartero asumen tanto los ayuntamientos de las capitales —auténticos artífices del pronunciamiento progresista de 1840—, como las diputaciones en tareas de organización del poder nacional. Una experiencia que se expresó en contradicciones que desembocaron en el fin de la experiencia progresista. Durante los tres años de la regencia progresista se organizaron los demócratas, veladamente republicanos y con propuestas de soberanía federalizante, a partir de orientaciones municipalistas y por la experiencia juntera. También surgieron las primeras disidencias sobre la estructura del poder territorial, sobre todo en los casos catalán y vasco. Sin adentrarnos ahora en tales propuestas, interesa subrayar cómo el liberalismo doctrinario cercenó desde 1843 cualquier atisbo de reparto geográfico del poder estatal, para implantar una jerarquización del espacio nacional, rígidamente centralizado desde Madrid y acaparado por el ejecutivo.

El partido progresista no supo o no pudo conjugar las nuevas aspiraciones sociales que se expresaban de forma territorial, sobre todo con el empuje de los ayuntamientos y que se mostraron cohesionadas en las primeras experiencias electorales. Fue la contradicción de la regencia de Espartero que acabó con su gobierno. La respuesta doctrinaria estableció desde 1844 el modelo definitivo de centralismo jerarquizado, triunfó históricamente, pero ahogó otras posibilidades de organización nacional que ya se manifestaron con madurez en el nuevo encadenamiento de pronunciamientos junteros del verano de 1854, con programas cuyas disparidades tampoco pudo conjugar un partido progresista que, en dos años de gobierno, sin embargo, acometió el definitivo empuje legislativo para el alumbramiento del capitalismo. Las nuevas inquietudes, expresadas en consignas tan rotundas como las de la Junta de Valencia: «Pan, trabajo y Espartero» (27), escindieron del liberalismo progresista a extensos sectores sociales que encontraron cobijo en el republicanismismo federal.

(27) Para el significado del bienio progresista, mantiene plena vigencia interpretativa el trabajo de Joaquín Azagra, *El bienio progresista en Valencia. Análisis de una situación revolucionaria a mediados del siglo XIX (1854-1856)*, Universidad de Valencia, 1978. También, J. R. Urquijo, *La revolución de 1854 en Madrid*, Madrid, CSIC, 1985.

Cuando en septiembre de 1868 se repita el mecanismo de los pronunciamientos junteros, no serán suficientes las medidas de los gobiernos y al año siguiente el federalismo inunda la geografía española en otra cadena de pronunciamientos alternativos que tratan de consumir aquella democracia y aquel reparto de riqueza sugeridos en la Constitución de 1812. De nuevo se escamotearon en la Constitución de 1869 (28).

En efecto, la nación de las libertades —de pensamiento, de comercio, de industria, de trabajo— era una realidad que disfrutaban las clases propietarias, líderes y beneficiarias del proceso. También se habían apropiado del enorme caudal de libertades manado de la revolución nacional. Habían satisfecho la libertad para desamortizar, se habían servido de la libertad para privatizar los primeros *bienes nacionales* de la historia de España, habían implantado la libertad para comerciar, la libertad para especular y también la libertad para gobernar y para dirigir un Estado con el sufragio de esos grupos de propietarios —¿burgueses ya definitivamente?— que, provincia por provincia, controlaban la diputación, los ayuntamientos y la misma administración de justicia. La trilogía de libertad, orden público y propiedad eran el soporte del dominio nacional de esas clases propietarias.

Esa era la nación construida hasta entonces. Pero en el sexenio democrático emergían divergencias decisivas sobre el concepto social y político de nación española, de modo que el antagonismo supuso quiebras definitivas en el contenido de España. Ya no hubo más ambigüedades. La unidad interclasista que, por ejemplo, había caracterizado a la Milicia hasta el bienio progresista (29), se rompe de modo palmario. La «fuerza ciudadana de los Voluntarios de la Libertad» se organiza sólo para las capitales de provincia y poblaciones con más de 10.000 habitantes. Se impuso la realidad y los «sin trabajo» fueron mayoría de tal

(28) Para los contenidos sociales y las transformaciones planteadas en el sexenio democrático, José Antonio Piqueras y Enric Sebastià, *Agiotistas, negreros y partisanos*, Valencia, 1991; y también J. A. Piqueras, *La revolución democrática (1868-1874). Cuestión social, colonialismo y grupos de presión*, Madrid, 1992.

(29) En este sentido, conviene recordar cómo la institución de la Milicia nacional reflejó en su interior semejante conflicto, cuando en agosto de 1854 los propios coetáneos argumentan con clarividencia la «urgente necesidad de inscribir forzosamente en la Milicia nacional a vecinos de clases acomodadas para que la libertad, el orden público y la propiedad estén garantizadas», o cuando el gobernador civil de Barcelona expulsaba al año siguiente de las filas de la Milicia a «las personas perturbadoras, obreros y demás que no inspiren confianza, incluyendo en la Milicia a los propietarios y sujetos de arraigo». Por eso, en el sexenio se organizan fuerzas diferenciadas.

modo que, una vez más, se constituyeron en fuerza armada de un impulso igualitario cohesionado en torno a objetivos como la contribución sobre la riqueza y renta, el reparto de la propiedad agraria y el acceso a los cargos municipales, entre otras reivindicaciones. Pero además, con un concepto de distribución del poder entre los territorios y entre las instituciones a la que se llegaba por coherencia democrática. Por eso, el federalismo expresaba políticamente los objetivos sociales de esa coalición de fuerzas populares —en su mayoría urbanas— que trató de organizar un nuevo Estado durante la primera experiencia republicana. Su más radical expresión, el cantonalismo, en ningún caso fue segregacionista, hay que subrayarlo, porque siempre se planteó con la perspectiva de una misma organización para toda la ciudadanía española.

Cuestiones inconclusas

Un texto como éste no puede sino concluir con nuevas interrogaciones. Además, si el ensamblaje de los distintos proyectos nacionales permite, en el caso español, un futuro abierto, es lógico prever la adaptación de los análisis e interpretaciones a las distintas correlaciones de fuerza. No obstante, hay cabida para algunas tesis constatables sobre realidades ya pasadas. En este sentido, se plantea la existencia de un proyecto nacional español como soporte de la construcción del Estado liberal, en el que prácticamente, durante las décadas de su implantación revolucionaria, hubo un sólido consenso entre las diferentes élites políticas, económicas y culturales, fuesen tradicionalistas o liberales, doctrinarias o federales, locales o regionales. Pero también fue igualmente cierto que la desordenada marcha del capitalismo a partir de la mitad del siglo XIX, con las subsiguientes desigualdades sociales y geográficas, apuntaló diferencias culturales que no sólo tuvieron soporte en pasados diversos, sino también en cuantas reelaboraciones ideológicas fueron necesarias para justificar la construcción de nuevas identidades sociales. De este modo, tales identidades se perfilaron y desplegaron con criterios políticos de nacionalismo de nuevo cuño, justo en los inicios del siglo XX, para dar pie a conflictos de organización estatal inéditos en la historia de aquella nación liberal que había emergido en la Constitución de 1812.

Ahora bien, llegados a este punto, la pervivencia de identidades locales y regionales, ¿no encontró apoyo también en las élites locales con las que se ensambló el poder central bajo el aparentemente rígido centralismo doctrinario? ¿Acaso la fuerza del municipalismo entre los progresistas y el contenido federalista de gran parte de los republicanos no asumían esas diferentes

trayectorias de antiguos reinos sólo unidos bajo la posesión familiar de una misma dinastía? ¿Habrá que replantearse la supuesta efectividad de los intentos unificadores y racionalizadores de los ilustrados, cuando de hecho el entramado de privilegios estamentales quedó intacto? Porque en ese caso la monarquía se asentaba sobre un mosaico tan heterogéneo y tan independiente entre sí, que sólo el empuje revolucionario de un proyecto nacional pudo engarzar situaciones tan dispares en medidas de consenso y de beneficio para aquellas élites locales que necesitaban salir de sus respectivos ámbitos geográficos para consolidar su dominio social.

Por lo demás, el nacionalismo español tuvo justo la fuerza necesaria para desplegar los intereses de esos sectores burgueses que necesitaban rebasar el espacio local para hacerse nacionales y acceder al control de los resortes estatales. El Estado —por más que se predique el abstencionismo liberal— resulta imprescindible, en efecto, para desarrollar el capitalismo como mercado nacional, y en esa primera etapa la tierra y las riquezas del clero constituyeron los bienes básicos del proceso de nacionalización. No fue débil, por tanto, ni se frustraron sus exigencias. No podemos pedirle desde la actualidad presente que hubiese actuado según las fórmulas que más nos agraden para un supuesto modelo de desarrollo nacional o estatal o democrático. Sin embargo, los conflictos que se le plantean desde su propio nacimiento, primero con el federalismo como alternativa de articulación territorial y social, y luego con otros nacionalismos desde finales del siglo XIX, aportan sustanciosos ingredientes para mantener abierto el debate historiográfico, porque, en efecto, la construcción del futuro de la sociedad española compromete al historiador con los retos del presente.
